

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP", NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-054-15 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED] (1) [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y "SERVICIOS INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA [REDACTED] (2) [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES.**

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATO", PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP, CONTRATACIÓN QUE FUE OTORGADA COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO, EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN V Y 85 DE SU REGLAMENTO. (3)
- B) QUE CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR UN MONTO MAXIMO DE \$6,944,424.90 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 90/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$2,777,769.96 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (4)

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

- C) QUE MEDIANTE OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/406/2015, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015, EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TELECOMUNICACIONES, SOLICITO A "EL PROVEEDOR" MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO EL MULTICITADO SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, AMPLIÁNDOSE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL MISMO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016.
- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MANIFESTÓ QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE AMPLIAR DICHO CONTRATO Y TIENE DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO LOS SERVICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MULTICITADO CONTRATO, POR UNA VIGENCIA ADICIONAL DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016.
- E) QUE CON LA FINALIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" MIENTRAS SE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO", CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAPEASTI/DETI/SCDC/177/2015 RECIBIDO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" AL 31 DE ENERO DE 2016 Y EL MONTO EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE MÉRITO POR LA CANTIDAD DE **\$1,388,884.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, Y UN MONTO MINIMO DE **\$555,553.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES

6  
7  
8  
X  
X

**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO" RELATIVA AL PRECIO A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LA CANTIDAD ESTIPULADA ORIGINALMENTE, ASIMISMO ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERIODO DEL DÍA 1 AL 31 DE ENERO DE 2016.

- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

**DECLARACIONES**

**I.-DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

- A) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO APODERADO LEGAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN GIRADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DG/086/2015 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,454, LIBRO 1,972, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-01072015-103431, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- B) QUE EL LICENCIADO JUAN CARLOS BONILLA RIVERA, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,

**II.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- A) QUE ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA

9



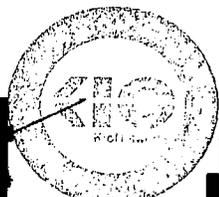
**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

AL PRECIO; A EFECTO DE ADICIONAR UN PÁRRAFO RELATIVO AL INCREMENTO DEL MONTO TOTAL POR UN MÁXIMO DE **\$1,388,884.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÍNIMO DE **\$555,553.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **“EL CONTRATO”**, RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO DEL DÍA 1 AL 31 DE ENERO DE 2016.

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE **“EL CONTRATO”**.
- C) QUE EL INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN **“EL CONTRATO”**, NO REBASA EL 20% (VEINTE POR CIENTO), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE **“LA FINANCIERA”** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 31602 **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”**, AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-011-2016, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2015.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **“EL CONTRATO”** Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

(13)  (14) 





**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE CONVENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**"TERCERA.- PRECIO.- ...**

...

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$8,333,309.88 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$3,333,323.95 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.)."*

**SEGUNDA.-** EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL DIA 31 DE ENERO DE 2016.**

...

..."

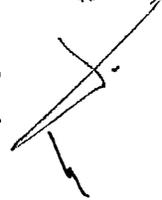
**TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE**

16

17



15



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

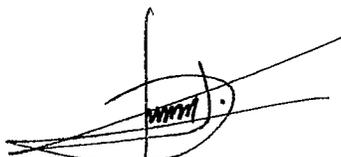
**CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A “**EL CONTRATO**” FORMALIZADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

**QUINTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR “LA FINANCIERA”  
APODERADO LEGAL**

**POR EL ÁREA ENCARGADA DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE  
CONTRATO EN “LA FINANCIERA”**



**LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS.**



**LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA**  
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA,  
ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR  
EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA  
FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,

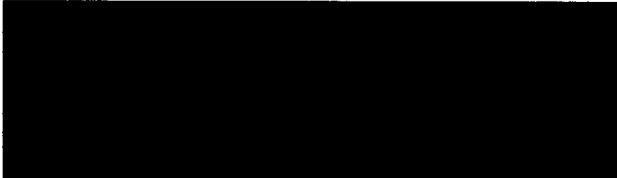


**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**  
FORESTAL Y PESQUERO)

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL PROVEEDOR"

20



**APODERADO LEGAL DE SIXSIGMA  
NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

21

22



**APODERADO LEGAL DE SERVICIOS  
INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V.**

23

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15, AL CONTRATO A-DGAPEASTI-31602-054-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP, QUE CELEBRAN EN 9 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y "SERVICIOS INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR [REDACTED] CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

24

25

26



27

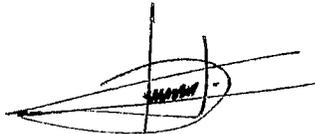
# RELACIÓN DE ANEXOS

**“ANEXO UNO”**

OFICIO EN EL CUAL SE LE COMUNICA A “EL PROVEEDOR” LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP, ASI COMO OFICIO MEDIANTE EL CUAL “EL PROVEEDOR” ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DE “EL CONTRATO” VIGENTE

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

**POR “LA FINANCIERA”  
APODERADO LEGAL**



**LIC. ANTONIO ELÍCEO MORA TELLEZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS.**

**POR EL ÁREA ENCARGADA DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE  
CONTRATO EN “LA FINANCIERA”**



**LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA**  
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y  
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA,  
ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR  
EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA  
FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,  
FORESTAL Y PESQUERO)

28

29

30

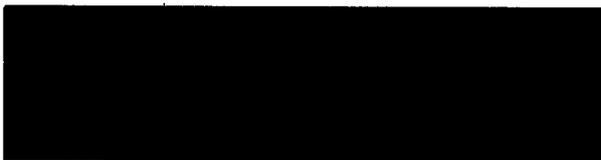
**CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

31

32



**APODERADO LEGAL DE SIXSIGMA  
NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**APODERADO LEGAL DE SERVICIOS  
INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V.**

33

34

35

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPEASTI-31602-029-15, AL CONTRATO A-DGAPEASTI-31602-054-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP, QUE CELEBRAN EN 9 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y "SERVICIOS INTEGRALES TULUM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA [REDACTED] CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

36

37



38



# ANEXO 1

39



40



41



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

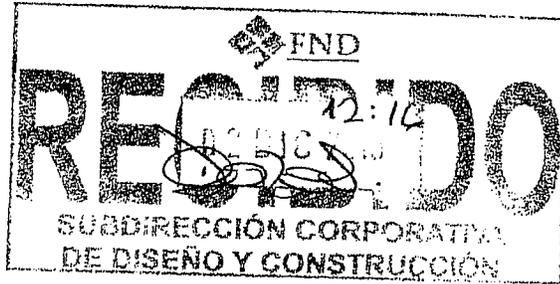


**FND**

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGRÍCOLA,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

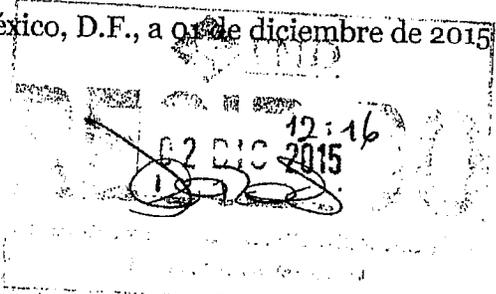
Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,  
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información  
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información  
Subdirección Corporativa de Sistemas  
Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones  
DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/406/2015



México, D.F., a 02 de diciembre de 2015

42

**Apoderado Legal**  
**Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.**  
Av. Santa fe 495 piso 23,  
Col. Cruz Manca, Del. Alvaro Obregón  
**Presente**



Con relación al contrato No. A-DGAPEASTI-31602-054-15, de fecha 15 de septiembre del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar el **"Servicio de Centro de Datos Alterno y soporte BCP"**, con una vigencia del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, me permito poner a su consideración el llevar a cabo la ampliación de dicho contrato, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 01 al 31 de enero de 2016, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Importe del contrato (sin IVA)		Ampliación del 20% (sin IVA) del importe total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$2,777,769.96	\$6,944,424.90	\$555,553.99	\$1,388,884.98

43

Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima tercera.- "Modificación", del contrato en mención, así como en el artículo 52 primer, penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 92 de su Reglamento, a continuación citados:

1) "Cláusula Vigésima Tercera.- Modificación.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por las partes.

A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las cláusulas del presente instrumento"

**KIO NETWORKS**

VISITA

FECHA

Agrarismo 227, Col. Eslandón Del. Miguel Hidalgo, México D.F. 06700  
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

02-12-15

45



2) "Artículo 52.- primer, penúltimo y último párrafo

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

3) "Artículo 92 del Reglamento.-

Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

Por consiguiente, se solicita nos haga llegar la respuesta a dicho planteamiento, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Gerson Alvarez Estrada  
Gerente



46



C.c.p Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.- Presente.  
Lic. Juan Carlos Bonilla Rivera.- Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción y Encargado de los asuntos de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información.- Presente.

48

47





México, Distrito Federal a 8 de diciembre de 2015

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,  
Rural, Forestal y Pesquero  
Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,  
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información  
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información  
Subdirección Corporativa de Sistemas  
Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones  
Ing. Gerson Álvarez Estrada  
Gerente  
**PRESENTE**

**REF: OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/406/2015**

Estimado Ing. Álvarez:

En referencia a su amable oficio número DGAPEASTI/DETI/SCS/GITT/406/2015, en donde hace mención al contrato No. A-DGAPEASTI-31602-054-15, de fecha 15 de septiembre del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar el "Servicio de Centro de Datos Alterno y Soporte BCP", con una vigencia del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Sobre el particular, nos solicita nuestra postura referente a la consideración de llevar a cabo la ampliación de dicho contrato, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 01 al 31 de enero de 2016, bajo las condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Importe del contrato (sin IVA)		Ampliación del 20% (sin IVA) del Importe total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$2,777,769.96	\$6,944,424.90	\$555,553.99	\$1,388,884.98

Por todo lo anterior, nos permitimos informar a usted, que mi representada no tiene inconveniente alguno en que se realice dicha ampliación en los términos indicados anteriormente, conforme a la normatividad vigente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda el respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

(49)

(50)

**REPRESENTANTE LEGAL  
SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
Prolongación Paseo de la Reforma No. 5287, Cuajimalpa, México DF 05000 Tel. 8503-2600  
CONFIDENCIAL



(51)

(53)

(52)



**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. A-DGAPEASTI-31602-029-15 DEL CONTRATO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS ALTERNO Y SOPORTE BCP” NO. A-DGAPEASTI-31602-054-15**

**FUNDAMENTACIÓN**

La presente versión pública forma parte del convenio modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2015, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servicios Integrales Tulum, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 53 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”**, esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**MOTIVACIÓN**

Como se señaló en la Fundamentación, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 2, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 35 y 36, 42, 44, 50**: i) **APODERADO LEGAL DEL PROVEEDOR**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números del 3 al 20, 22, del 26 del 31, 33, del 37 al 41, 43, 45, del 46 al 49, del 51 al 53**: ii) **Firma**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

*Atentamente*

**Lic. José Guillermo Araujo Rodríguez**  
Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones